



Municipio de Cajicá

**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

RESOLUCIÓN No. 185
(23 MAR 2012)

Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa",

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 715 de 2011, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 777 de 1992.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."*;

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política expresa que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que *"Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983"*.

Que el Artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, en su inciso segundo expresa que *"Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado"*.

Que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía Municipal de Cajicá ha elaborado los estudios previos correspondientes.

Que conforme los lineamientos nacionales y departamentales es responsabilidad del Municipio brindar la posibilidad del ejercicio de derecho a la educación y formación de las personas con necesidades educativas especiales, con discapacidades permanentes en deficiencia cognitiva, lesiones neuromusculares y autismo.

Que en el Municipio de Cajicá se ha identificado que existe un grupo de la población en situación de discapacidad y a fin de garantizar la calidad educativa y su pleno desarrollo

PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



Municipio de Cajicá

MUNICIPIO DE CAJICA ALCALDÍA MUNICIPAL

como seres integrales participes de una sociedad, es conveniente y oportuno adelantar un programa que diseñe, implemente y desarrolle una propuesta pedagógica terapéutica para formar integralmente al estudiante con necesidades educativas especiales.

Que el objeto de la celebración de este contrato que tiene como finalidad prestar los servicios educativos y terapéuticos a los menores con discapacidad sensorial auditiva del municipio de Cajicá, corresponde a la ejecución e implementación de programas de atención a la población discapacitada del municipio, como apoyo en el mejoramiento de la calidad educativa de este sector de la población. y esto constituye la justificación a la utilización de esta modalidad de contratación. En consecuencia y teniendo en cuenta el objeto social y de apoyo a la población vulnerable por su condición de discapacidad física y sensorial, el Municipio celebra el presente contrato con un persona jurídica sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y con la experiencia suficiente para la prestación del servicio.

Que la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL es una entidad privada sin ánimo de lucro fundada en el año de 1962, y que tiene como objeto de su actividad brindar atención integral a los niños y niñas con deficiencia auditiva, con personería jurídica No. 00145 del 23 de Enero de 1962 del Ministerio de Justicia, con habilitación de la Secretaría de Educación de Cundinamarca según Resolución No. 1688 del 26 de Octubre de 2000, y habilitado como prestador de servicios de salud por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

Que la FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL ha demostrado la suficiente idoneidad y experiencia en las actividades de atención educativa especial para la población discapacitada, y ha demostrado para el Municipio de Cajicá el provecho de su trabajo en beneficio de los niños y niñas discapacitadas del municipio.

Que para la presente contratación la Gerencia Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 240 del 26 de Enero de 2012, afectando la cuenta No.03010404010104 Mejoramiento de la calidad educativa del discapacitado, fuente 018;

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios, aplicando para ello la causal establecida en inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 que facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso con entidades privadas sin ánimo de lucro para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes de desarrollo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Contrato justificado será PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y TERAPÉUTICOS A LOS MENORES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$ 34.733.413,00).

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Municipio de Cajicá

observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Gerencia de Desarrollo Administrativo, Oficina Jurídica-Contratación, Segundo Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratoscajica@gmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **23** MAR 2012

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL 

Proyectó: Daniel Ayala - Profesional Universitario. 
Revisó: Dra. Patricia Palomo- Asesora Jurídica.
Revisó: Dra. Karina González- Asesora Jurídica.
Revisó y Aprobó: Dr. Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez. 

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

 Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128
www.cajica-cundinamarca.gov.co